ALEGACIONES DEL COLEGIO DE ÓPTICOS-OPTOMETRISTAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Asunto: Alegaciones al anuncio del trámite de consulta pública previa del proyecto de decreto del Consell por el que se aprueba el Plan estratégico de recursos humanos del personal gestionado por la Conselleria con competencias en materia de sanidad.

RAFAEL JOSÉ PÉREZ CAMBRODÍ Presidente del Colegio de Ópticos-Optometristas de la Comunitat Valenciana, corporación de derecho público inscrita en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos Valencianos de Colegios Profesionales de la Comunitat Valenciana con el número 71 de la Sección Primera, comparece en el trámite de consulta pública previa anunciado por esa Conselleria y formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Consideración de la óptica y la optometría en la planificación estratégica de recursos humanos sanitarios

La óptica y la optometría constituyen una profesión sanitaria titulada y colegiada. Conforme a la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, las personas profesionales de la óptica y la optometría desarrollan actividades dirigidas a la detección de los defectos de la refracción ocular mediante su medida instrumental, la utilización de técnicas de reeducación, prevención e higiene visual y la adaptación, verificación y control de ayudas ópticas y de otros medios destinados a mejorar o potenciar la visión.

Los Estatutos del Colegio de Ópticos-Optometristas de la Comunitat Valenciana, inscritos por Resolución de 28 de junio de 2023, reconocen asimismo la contribución de la profesión a la atención primaria de la salud visual integral, incluyendo el diagnóstico optométrico, la prescripción, adaptación y dispensación de medios físicos o clínicos para la rehabilitación y potenciación del sistema visual, así como la detección precoz de anomalías visuales.

Por ello, el futuro Plan estratégico de recursos humanos debe incorporar expresamente a las personas profesionales de la óptica y la optometría en el diagnóstico, diseño, ejecución y evaluación de las políticas de recursos humanos sanitarios que puedan incidir en la atención visual, en la prevención, en la continuidad asistencial y en la coordinación entre niveles y profesionales.

No resulta suficiente una formulación genérica referida a «profesiones sanitarias» si esta no se traduce en un análisis específico de los perfiles profesionales, las funciones, las necesidades y las posibles aportaciones de la óptica y la optometría al Sistema Valenciano de Salud.

Documento firmado electrónicamente.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación 6E4A4905B3007EC93BEBAD en https://coocv.nimbux.es/verificarcsv

Documento firmado electrónicamente.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación 6E4A4905B3007EC93BEBAD en https://coocv.nimbux.es/verificarcsv

2. Necesidad de un diagnóstico específico y verificable de necesidades de atención visual y de recursos profesionales

Los planes de ordenación de recursos humanos constituyen el instrumento básico de planificación global de los recursos humanos dentro del servicio de salud o en el ámbito que se delimite. El artículo 13 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, exige que tales instrumentos especifiquen los objetivos de personal, los efectivos y la estructura de recursos humanos adecuados para alcanzarlos, así como las medidas necesarias en materia de cuantificación de recursos, acceso, movilidad, promoción y reclasificación profesional.

En igual sentido, el artículo 69 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, configura la planificación de recursos humanos como un instrumento dirigido a contribuir a la eficacia en la prestación de los servicios y a la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles, mediante la adecuada dimensión de los efectivos, su distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

En consecuencia, se solicita que el futuro proyecto y su documentación preparatoria incluyan, respecto de la atención visual y de la profesión óptico-optométrica, un diagnóstico desagregado y actualizado que permita conocer, al menos:

- La presencia y distribución territorial y funcional de profesionales de la óptica y la optometría en los centros y servicios de gestión directa de la Conselleria.
- Las necesidades asistenciales y preventivas de salud visual que el Plan pretenda atender.
- Los perfiles, competencias y funciones requeridos en los distintos ámbitos de atención sanitaria y comunitaria en los que pueda ser necesaria la intervención óptico-optométrica.
- Las previsiones de necesidades presentes y futuras, con criterios objetivos y verificables.
- Las necesidades de coordinación con los restantes profesionales sanitarios y con los servicios de atención primaria, especializada, rehabilitación, salud pública, educación y servicios sociales cuando resulte pertinente.
- Los indicadores que permitan evaluar la cobertura, continuidad, calidad, seguridad, accesibilidad y equidad territorial de la atención visual.

La planificación debe permitir comprobar la conexión entre las necesidades asistenciales identificadas, los efectivos disponibles, la estructura profesional proyectada y las medidas concretas que se propongan.

3. Incorporación de la óptica y la optometría a la planificación cualitativa, a los descriptores de puestos y a la formación

El precedente Plan de ordenación de recursos humanos 2019-2021, aprobado por Decreto 7/2019, de 25 de enero, del Consell, contemplaba instrumentos de planificación cualitativa como los descriptores de puestos de trabajo tipo, los planes anuales de formación, los programas de socialización del conocimiento experto y los cuadros de mando de recursos humanos.

El nuevo Plan estratégico debe mantener y reforzar dichos instrumentos, incorporando de forma expresa la óptica y la optometría en aquellos aspectos que afecten a sus competencias profesionales y a la atención visual de la población.

A este respecto, se propone que el Plan incluya las siguientes medidas:

1. **Elaboración o actualización de descriptores de puestos de trabajo tipo** que contemplen las funciones, competencias, responsabilidades, requisitos de formación y condiciones de desempeño correspondientes a la profesión óptico-optométrica, dentro del marco legal de sus competencias profesionales.
2. **Participación de profesionales de la óptica y la optometría**, designados con criterios técnicos, en los grupos de trabajo que elaboren los descriptores de puestos, las ratios de referencia, los protocolos y las medidas de planificación que incidan en la salud visual.
3. **Incorporación de acciones formativas específicas** en los planes anuales de formación sobre prevención, promoción, higiene, rehabilitación y atención a la salud visual; detección precoz de alteraciones visuales; coordinación asistencial; actualización científica y tecnológica; y cualesquiera otras materias vinculadas al ejercicio profesional.
4. **Reconocimiento de la formación continuada y de la acreditación de competencias** como elementos relevantes para la planificación cualitativa y la mejora de la atención, de conformidad con el artículo 4.6 de la Ley 44/2003.
5. **Previsión de mecanismos de transferencia y socialización del conocimiento experto**, incluyendo la participación de profesionales óptico-optometristas cuando su experiencia resulte relevante para la mejora de la atención visual o para la continuidad asistencial.

4. Atención primaria, prevención y coordinación interdisciplinar

La Ley 44/2003 reconoce que las personas profesionales sanitarias desarrollan funciones asistenciales, investigadoras, docentes, de gestión clínica, prevención, información y educación sanitarias. Asimismo, exige que la organización sanitaria avance en la consideración de la interdisciplinariedad y multidisciplinariedad de los equipos profesionales, con procedimientos, protocolos e indicadores que favorezcan la continuidad asistencial.

La planificación estratégica de recursos humanos no debe limitarse a una perspectiva exclusivamente hospitalaria ni a la respuesta a procesos agudos. Debe atender también a la prevención, promoción de la salud, educación sanitaria, continuidad asistencial y necesidades de atención visual de la población.

Por ello, se solicita que el Plan prevea expresamente:

- La integración de la salud visual en las estrategias de atención primaria y comunitaria que correspondan.
- La participación de profesionales de la óptica y la optometría en programas de prevención, promoción y educación para la salud visual dentro de su ámbito competencial.

Documento firmado electrónicamente.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación 6E4A4905B3007EC93BEBAD en https://coocv.nimbux.es/verificarcsv

- La definición de protocolos de coordinación interdisciplinar entre profesionales y niveles asistenciales cuando la atención de la persona usuaria lo requiera.
- La utilización de indicadores de seguimiento relativos a la continuidad asistencial, la prevención, la accesibilidad y la calidad de la atención visual.
- La consideración de las necesidades de colectivos que puedan requerir una atención visual específica, dentro de los objetivos generales y datos que se determinen en el propio Plan.

Estas previsiones se ajustan a los principios de atención técnica y profesional adecuada a las necesidades de salud, calidad y seguridad, y uso racional de los recursos, recogidos en el artículo 5 de la Ley 44/2003.

5. Participación efectiva de la profesión en la elaboración, seguimiento y revisión del Plan

El Colegio de Ópticos-Optometristas de la Comunitat Valenciana tiene entre sus fines esenciales la ordenación del ejercicio profesional en su ámbito territorial, la defensa de los intereses profesionales de las personas colegiadas y la mejora y cuidado de la salud visual de la ciudadanía.

En atención a esa función institucional, y al carácter sanitario y técnico de la materia, se considera necesario que el futuro Plan incorpore mecanismos de participación efectiva del Colegio en las fases de elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación de las medidas que afecten a la profesión óptico-optométrica o a la atención visual.

Se propone, por tanto:

- La audiencia o consulta técnica al Colegio durante la elaboración del texto articulado y de los documentos de planificación que desarrollen el futuro Decreto.
- La participación del Colegio, cuando proceda por razón de la materia, en grupos de trabajo técnicos, comisiones de expertos o estructuras de seguimiento vinculadas a la atención visual y a los perfiles profesionales de óptica y optometría.
- La publicación de los criterios, indicadores y resultados de seguimiento que permitan valorar la implantación efectiva de las medidas previstas.
- La previsión de revisiones periódicas del Plan y de sus datos de referencia, de modo que las decisiones futuras se adopten sobre una información actualizada y verificable.

La consulta pública previa debe servir para identificar los problemas a resolver, la necesidad y oportunidad de la iniciativa, sus objetivos y las alternativas regulatorias o no regulatorias, conforme al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La participación especializada de las corporaciones profesionales potencialmente afectadas contribuye a que el posterior proyecto normativo y su planificación se apoyen en información técnica suficiente.

Documento firmado electrónicamente.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación 6E4A4905B3007EC93BEBAD en https://coocv.nimbux.es/verificarcsv

Documento firmado electrónicamente.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación 6E4A4905B3007EC93BEBAD en https://coocv.nimbux.es/verificarcsv

6. Claridad del ámbito, vigencia, medidas y evaluación del futuro Plan

El futuro instrumento debe definir con precisión su ámbito subjetivo, funcional, territorial y temporal, así como su naturaleza y eficacia. También debe diferenciar con claridad:

- Las previsiones estratégicas y programáticas.
- Las medidas de planificación de efectivos, perfiles, formación, selección, movilidad, promoción o creación de plazas que, en su caso, se contemplen.
- Las reglas que puedan incidir directamente sobre las condiciones profesionales o sobre decisiones individuales de personal.
- Los mecanismos de seguimiento, revisión y actualización del Plan.

En particular, si el proyecto incluyera medidas que afecten a la organización, a los perfiles profesionales, a la movilidad funcional o geográfica, a la provisión de puestos o a otras condiciones de prestación de servicios, deberán estar sustentadas en datos objetivos, criterios transparentes, habilitación normativa suficiente y procedimientos adecuados.

La planificación ha de prever objetivos verificables, responsables de ejecución, calendario, indicadores de resultado y evaluación de los impactos organizativos, asistenciales y económicos de las medidas adoptadas. La mera invocación genérica de la eficiencia, la sostenibilidad o las necesidades del servicio no debe sustituir el diagnóstico y la motivación exigibles a un auténtico instrumento de planificación de recursos humanos.

7. Fuentes de información y evidencia técnica para el diagnóstico de necesidades de salud visual

Asimismo, se pone en conocimiento de esa Administración la reciente publicación del Libro-blanco-de-la-salud-visual-espana-2025, elaborado por el Consejo General de Colegios de Ópticos-Optometristas, por si estimara oportuno tomar en consideración los datos, indicadores y análisis contenidos en dicha obra durante la elaboración del diagnóstico y de las medidas contempladas en el futuro Plan estratégico de recursos humanos.

PROPUESTAS CONCRETAS

El Colegio formula las siguientes propuestas para su incorporación al futuro proyecto de decreto y al Plan estratégico que, en su caso, se apruebe:

1. **Incluir expresamente a la óptica y la optometría** entre las profesiones sanitarias objeto de análisis en la planificación cuantitativa y cualitativa de recursos humanos, cuando resulte afectada la atención visual de la población.
2. **Elaborar un diagnóstico específico de necesidades de salud visual**, con datos territoriales, funcionales y asistenciales que permitan determinar las necesidades de profesionales, perfiles y competencias óptico-optométricas.

3. **Prever ratios o criterios de referencia**, elaborados con participación de profesionales expertos, para evaluar las necesidades de atención visual y la eventual dotación de recursos humanos vinculados a ella.
4. **Incorporar descriptores de puestos de trabajo tipo** que definan con claridad las funciones y competencias de la profesión óptico-optométrica, respetando el marco competencial legalmente aplicable.
5. **Incluir programas de formación continuada** en salud visual, prevención, rehabilitación visual, actualización científica y tecnológica, coordinación interdisciplinar y atención a las necesidades visuales de la población.
6. **Establecer mecanismos de coordinación asistencial** entre la óptica y la optometría y el resto de profesionales y niveles del sistema sanitario cuando ello resulte necesario para garantizar la continuidad, calidad y seguridad de la atención.
7. **Garantizar la participación del Colegio** en la elaboración de las medidas, indicadores, protocolos y mecanismos de seguimiento que incidan directamente en la profesión óptico-optométrica o en la organización de la atención visual.
8. **Publicar la documentación técnica y los indicadores de seguimiento** que sustenten las medidas del Plan, incluidos los criterios de evaluación y revisión periódica.
9. **Prever un procedimiento de revisión periódica** de las necesidades, objetivos y medidas del Plan, asegurando que las decisiones de recursos humanos se basen en datos actualizados y en las necesidades asistenciales efectivamente acreditadas.

SOLICITUD

Por todo lo expuesto, el **Colegio de Ópticos-Optometristas de la Comunitat Valenciana** solicita que estas alegaciones sean tenidas en consideración en la elaboración del proyecto de decreto del Consell y del correspondiente Plan estratégico de recursos humanos, incorporando las propuestas formuladas para asegurar una planificación sanitaria completa, técnicamente fundada, participada y orientada a la calidad, continuidad, prevención y equidad de la atención visual.

Asimismo, se solicita que se facilite al Colegio el futuro texto articulado y la documentación técnica que lo acompañe, a fin de poder efectuar las observaciones adicionales que procedan durante los trámites posteriores de participación, audiencia, información pública o negociación que resulten aplicables.

Valencia a 13 de octubre de 2026

D. Rafael J. Pérez Cambrodí Presidente - 13/10/2026 11:15:16
COOCV

Documento firmado electrónicamente.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación 6E4A4905B3007EC93BEBAD en https://coocv.nimbux.es/verificarcsv

Rafael José Pérez Carmbrodí
Presidente del Colegio de Ópticos-Optometristas de la Comunitat Valenciana